

Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía

04-08-1998

Normativas

Archivos:  [dec1998-155-1-9.pdf](#) [1]

Objeto:

Es objeto del presente Reglamento establecer los mecanismos de creación, delimitación, gestión y protección administrativa de las vías pecuarias, definir el ejercicio de los usos compatibles y complementarios con ellas y articular los derechos y obligaciones de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto:

Anexo

REGLAMENTO DE VIAS PECUARIAS

TITULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definición y destino

Artículo 3. Naturaleza jurídica y competencias.

Artículo 4. Adscripción y fines.

Artículo 5. Tipos de vías pecuarias.

Artículo 6. Fondo documental.

Artículo 7. Red Andaluza de Vías Pecuarias.

TITULO I. DE LA CREACION, DETERMINACION Y ADMINISTRACION DE LAS VIAS PECUARIAS

Artículo 8. Conservación y defensa de las vías pecuarias.

Artículo 9. Planificación ambiental.

Artículo 10. Creación, ampliación y restablecimiento.

Artículo 11. Conservación, mejora y aprovechamiento.

Artículo 12. Definición.

Artículo 13. Inicio.

Artículo 14. Instrucción de procedimiento y operaciones materiales.

Artículo 15. Audiencia, información pública y propuesta de resolución.

Artículo 16. Resolución.

Artículo 17. Definición

Artículo 18. Inicio.

Artículo 19. Instrucción del procedimiento y operaciones materiales.

Artículo 20. Audiencia, información pública y propuesta de resolución.

Artículo 21. Resolución.

Artículo 22. Tramitación de urgencia y procedimiento abreviado de deslinde.

Artículo 23. Efectos del deslinde.

Artículo 24. Amojonamiento.

Artículo 25. Certificación.

Artículo 26. Finalización del procedimiento.

Artículo 27. Definición.

Artículo 28. Inicio.

Artículo 29. Tramitación y resolución.

Artículo 30. Ejecución.

Artículo 31. Desafectación

Artículo 32. Definición.

Artículo 33. Clases de Iniciación.

Artículo 34. Actuaciones previas.

Artículo 35. Inicio.

Artículo 36. Información pública y propuesta de Resolución.

Artículo 37. Resolución.

Artículo 38. Reglas especiales.

Artículo 39. Clasificación del suelo y modificación de trazado como consecuencia de una nueva

ordenación territorial.

Artículo 40. Las Vías Pecuarias y los Planes de Ordenación del Territorio.

Artículo 41. Iniciativa, colaboración y procedimiento en los casos de Planeamiento Urbanístico General.

Artículo 42. Ejecución del Planeamiento.

Artículo 43. Modificación por la realización de obras públicas sobre terrenos de vías pecuarias y cruces con otras vías de comunicación.

Artículo 44. Procedimientos.

Artículo 45. Efectos de las resoluciones de modificación de trazado.

Artículo 46. Definición, características y duración.

Artículo 47. Inicio.

Artículo 48. Informes y exposición pública.

Artículo 49. Resolución.

Artículo 50. Renovación de la ocupación.

Artículo 51. Definición.

Artículo 52. Duración y sistema de adjudicación.

Artículo 53. Revisión.

TITULO II. DE LOS USOS COMPATIBLES Y COMPLEMENTARIOS DE LAS VIAS PECUARIAS

Artículo 54. Fines ambientales de los usos compatibles y complementarios.

Artículo 55. Definición.

Artículo 56. Inicio del procedimiento de autorización.

Artículo 57. Tramitación.

Artículo 58. Definición y procedimiento.

TITULO III. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 59. Disposiciones generales.

Artículo 60. Reparación de daños.

Artículo 61. Funciones de policía.

Artículo 62. Competencia sancionadora.

Base legal:

Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

<http://www.besana.es/sites/default/files/dec1998-155-1-9.pdf> [2]

Enlaces:

[1] <http://admin.besana.es/sites/default/files/dec1998-155-1-9.pdf>

[2] <http://www.besana.es/sites/default/files/dec1998-155-1-9.pdf>